

Dec. No. 1643, que otorga exequátur de Médico a varios graduados universitarios.

G. O. No. 9527, del 31 de marzo de 1980

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1643

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 146, sobre Pasantía de Médicos recién graduados, de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Médico, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes: Rosa Altagracia Francisco O'Neil, Carmen Luisa Perdomo Díaz, Miguel Antonio Luna Marmolejos, Franz Otto Jiménez González, Huáscar Manuel Adolfo Piña Rojas, Altagracia Tabar Cruz, Angel Salvador Sánchez Matos, Josefina María Pantaleón Pantaleón, Sandra Miladys Cabrera Febrillet, Francisco Antonio Noboa Santana, Manuel Onésimo Mejía Báez, Nedy Victoria Severino Cuello, Doris Milagros de León Santana, Silvia Soriano Minier, Fany Aquino Avila, Osnilda Martina González Vargas, Héctor Manuel Naranjo Brea, José Augusto Inoa Boz, Miguel Darío George Datt, Rafael Felipe Febrillet Bueno, Francisco Amado Mejía Ortiz, Ana María Magaly Montaña Lara, Yamina Grecia Argentina Ogando Contreras, Roberto Edmundo Castillo Dominguez, Floripe Columna Severino, Víctor Adolfo Castillo Rolffot, Guillermo Antonio Cáceres Jiménez y Jacinto Antonio Malespin Rodríguez.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1644, que crea e integra una comisión encargada de realizar los estudios correspondientes para la instalación en el país de una planta para refinar el oro y la plata extraídos de nuestras minas.

G. O. No. 9527, del 31 de marzo de 1980

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1644

CONSIDERANDO que es de alto interés nacional y de vital importancia para el futuro económico de la República Dominicana, la instalación en el país de una planta para refinar el oro y la plata extraídos de nuestras minas;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se crea una Comisión integrada por el Licenciado Ramón Martínez Aponte, Consultor Económico del Poder Ejecutivo, quien la presidirá; Licenciado Eduardo Fernández, Gobernador del Banco Central de la República Dominicana e Ingeniero Romeo Llinás, Director General de Minería, que tendrá a su cargo la realización de los estudios correspondientes para la instalación en el país de una planta para refinar el oro y la plata extraídos de nuestras minas.